

HELGA ADRIANA SANABRIA KNEPPER

Abogada Consultora

ESTUDIO DE TÍTULOS JURÍDICO PREDIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA

A) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

- **UBICACIÓN:** CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE SIMIJACA
- **NOMENCLATURA:** sin nomenclatura. RURAL
- **TIPO DE PREDIO:** LOTE SAN LUIS
- **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 172-85
- **CÉDULA CATASTRAL:**
- **ÁREA:** Se encuentra contenidos en la Escritura Pública No 1828 de fecha 28 de julio de 2011, con área 3 HECTAREAS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (3 HAS Y 838 MTS)
- **LINDEROS:** NORTE. En extensión de doscientos cuarenta y un metros doce centímetros (241.12 mts), con propiedad de herederos de Marcos Murcia. POR EL SUR. En extensión de doscientos trece metros un decímetros (213.01 mts), hacia el Occidente, siguiendo por el suroccidente en cincuenta punto treinta y tres metros (50.33), ochenta y seis punto ochenta y cuatro metros (86,84) y en cincuenta punto cero punto cuatro metros (50.04 mts) con herederos de Alfredo Reyes. POR EL OCCIDENTE. En extensión de setenta y dos metros un centímetros (72.01 mts), Veintisiete punto dos metros (27.2 mts) y ochenta metros once centímetros con propiedades de Mercedes Paiba. POR EL ORIENTE. En extensión de cincuenta y tres punto quince centímetros (53.15), con carretera que conduce a Chiquinquirá.

B) TITULARIDAD DEL INMUEBLE

- **PROPIETARIO ACTUAL:** Según Escritura Pública se encuentra en propiedad del señor OSCAR LORENZO QUIROGA CANO.
- **TÍTULO DE ADQUISICIÓN:** por medio de Escritura Pública No 1828 del 28 de julio de 2011 de la NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTÁ.

C) TRADICIÓN

- **REVISIÓN DE TÍTULOS A 20 AÑOS:** El certificado de libertad y tradición No 172-85, tiene las siguientes anotaciones:

Mediante Escritura No 1828 del 28 de julio de 2011 de la Notaria 76 de Bogotá se realizó compraventa de HIGUERA LOZANO DE RODRIGUEZ MARINA a QUIROGA CANO OSCAR LORENZO y se efectuó corrección del título respecto de LINDEROS Y AREA.

D) GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO.

El predio NO tiene gravámenes, embargos, condiciones resolutorias expresas ni tácitas, derechos de usufructo, censo, uso o habitación, servidumbres, pleitos pendientes, afectaciones, viales, anticresis, arrendamiento (por escritura pública, privada o consensuales) y de tenedores a cualquier título, demandas civiles, condiciones resolutorias de ninguna clase y sobre él no existe causal de nulidad formal de las previstas en el Estatuto de Notariado, ni limitaciones al dominio que impidan su transferencia.

E) OBSERVACIONES

Revisada la tradición del predio materia de estudio, se hacen las siguientes observaciones:

1. Actualizar certificado de tradición y libertad.
2. Copia de las Escrituras Públicas con veinte años de tradición.

HELGA ADRIANA SANABRIA KNEPPER

Abogada Consultora

F) CONCEPTO

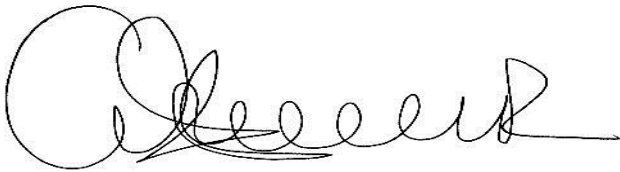
En conclusión, teniendo en cuenta las Escrituras Públicas aportadas para estudio, así como, el folio de matrícula donde reposa la tradición del predio durante los últimos veinte años y demás documentos, no existe limitación alguna sobre el lote y tiene aptitud jurídica para ser transferido su derecho de dominio. Es decir el CONCEPTO ES FAVORABLE, sujeto a lo requerido en las observaciones.

G) DOCUMENTOS ESTUDIADOS

- Certificado de Tradición y Libertad No 172-85
- Escritura pública No 1828 del 28 de julio de 2011

Se expide el presente estudio de títulos, el día 30 de octubre de 2017.

Atentamente,



HELGA ADRIANA SANABRIA KNEPPER.

c.c. 52.258.715 de Bogotá
T.P. 97.151 del C.S.J.
Abogada Proyecto Podemos Casa.
Gobernación de Cundinamarca.